



G. L. Núm. 2862XXX

Señora  
XXXX

Referencia: Comunicación G. L. Núm. 687XXX de fecha XX de septiembre de 2017, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguida señora XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de febrero de 2022, mediante la cual solicita se le ratifique la retención aplicable al servicio de arrendamiento de un equipo para trituración de neumáticos, provisto por la sociedad XXXX, residente fiscal en España, en virtud del Artículo 12 del Convenio para evitar la Doble Imposición firmado entre la República Dominicana y España<sup>1</sup>, a tales fines anexa copia de la Certificación de Residencia Fiscal emitida por la Autoridad Tributaria Española y copia del contrato de arrendamiento; esta Dirección General le informa que:

Los pagos que realice la sociedad XXXX, por concepto del servicio provisto en ocasión al Contrato de Sub Arrendamiento de Equipo para la Trituración de Neumáticos, a la sociedad XXXX, en tanto es residente fiscal en España, según Certificación de Residencia Fiscal emitida por la Agencia Tributaria con Núm. de referencia XXXX, y constituya el beneficiario efectivo de dichas rentas, estarán sujetos a la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, conforme lo establecido en los Numerales 2 y 3 del Artículo 12 del Convenio firmado entre República Dominicana y España para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, que contempla en ese contexto una reducción de la tasa del impuesto vigente, con excepción del caso cuando exista un establecimiento permanente en el Estado donde sea prestado el servicio que tributaria en ese Estado.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Del Convenio para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta firmado entre la República Dominicana y España, vigente desde el 25 de julio de 2014.

